



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

DECRETO DE ALCALDÍA N° 039-2007-ALC/MM

Miraflores, 20° de diciembre de 2007

EL ALCALDE DE MIRAFLORES:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificado por la Ley N° 27680, de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establece que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 195-2007-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de diciembre de 2007, se fija excepcionalmente, el periodo del 17 al 31 de diciembre de 2007, para el goce de vacaciones de las personas que prestan servicios en los pliegos y unidades ejecutoras del Poder Ejecutivo;

Que, el artículo 6° de la precitada norma legal establece que los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, sus empresas y sus Organismos Públicos Descentralizados así como los Organismos Constitucionalmente Autónomos, las Universidades, y las entidades pertenecientes a los otros Poderes del Estado, quedan facultados, según estimen conveniente y no existan disposiciones legales que regulen sus periodos vacacionales de manera particular, a determinar una medida de similar naturaleza y objeto, en el marco de sus competencias y funciones;

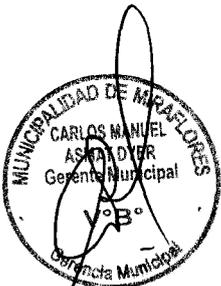
Que, los titulares de las entidades comprendidas en la presente norma, bajo responsabilidad, determinan el número de personas necesarias par garantizar la continuidad de los servicios públicos básicos y las labores indispensables de la institución, con el objeto de permitir el adecuado desarrollo de sus funciones.;

Que, siendo intención de la Corporación Municipal adoptar en parte lo establecido en el Decreto Supremo N° 195-2007-EF, y dada la naturaleza de los servicios que brinda la Municipalidad a la comunidad, es necesario que la entidad establezca los mecanismos pertinentes a efectos que no se interrumpa el normal funcionamiento de los mismos;

En uso de las atribuciones conferidas por el Numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- Fijar, excepcionalmente el goce de vacaciones adelantadas de los trabajadores de la Municipalidad de Miraflores, del 26 al 31 de diciembre de 2007, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 195-2007-EF.





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas y Sub Gerencia de Recursos Humanos, la determinación del personal necesario para la continuidad de la operatividad de los servicios públicos municipales



Artículo Tercero.- Todas las Gerencias, Procuraduría Pública Municipal, Órgano de Control Institucional y Sub Gerencias de la Entidad, darán cumplimiento al presente Decreto bajo responsabilidad, garantizando la adecuada prestación de los servicios.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Luis Fernando Belleza Sáez
Secretario General

ALC. MANUEL MASÍAS OYANGUREN
ALCALDE

CÉSAR AUGUSTO SÁNCHEZ VILLEGAS
Gerente
V°B°
Gerencia de Administración y Finanzas

CARLOS MANUEL ASMA DYER
Gerente Municipal
V°B°
Gerencia Municipal